





Provincial Re





Provincial Re



Seguro de Naves Siniestros de Embarcación

*Gerencia de Embarcaciones y
Transporte*

Ing. Marisela Blanco



Siniestros de Embarcación



- Puntos a tratar:
 - Definiciones Relevantes
 - Póliza de Embarcaciones de Recreo
 - Responsabilidades y Actuaciones
 - Cálculo de Indemnizaciones
 - Casos de Siniestros
 - Experiencia de Provincial de Reaseguros
 - Conclusiones



Definiciones Relevantes

Seguro Marítimo
Siniestro y Accidente
Indemnización y Deducible



Siniestros de Embarcaciones

- El **Seguro Marítimo** es un **Contrato** en el cual la Compañía de Seguros se compromete a indemnizar al Asegurado contra las pérdidas sufridas en una aventura marítima, durante la vigencia del mismo y bajo las condiciones y límites que se hayan celebrado.



Siniestros de Embarcaciones

- Ley de Contrato de Seguros.

 Gaceta Oficial de la República Bolivariana, lunes 12 de noviembre de 2001 N° 5.553

- Diccionario de Términos Marítimos en Seguros.

(R.H. Brown – 1.962)



- Póliza de Embarcaciones de Recreo.

Conformidad de uso otorgada por la *SUDESEG* mediante los oficios N°.5935 del 20/07/2004 y N°.0472 del 01/02/2005.





Siniestros de Embarcaciones

- **Ley de Contrato de Seguros:**

- Artículo 37: El siniestro es el acontecimiento futuro e incierto del cual depende la obligación de indemnizar por parte de la empresa de seguros. Si el siniestro ha continuado después de vencido el contrato, la empresa de seguros responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. Pero si se inicia antes de la vigencia del contrato, y continúa después de que los riesgos hayan principiado a correr por cuenta de la empresa de seguros, ésta queda relevada de su obligación de indemnizar.

El tomador, el asegurado o el beneficiario debe probar la ocurrencia del siniestro, el cual se presume cubierto por la póliza, pero la empresa de seguros puede probar que existen circunstancias que según el contrato de seguro o la ley la exoneran de responsabilidad.



Siniestros de Embarcación

- **Diccionario de Términos Marítimos en Seguros**
 - “Siniestro: Importe del que ha de responder un asegurador en relación con una pérdida o reclamación en virtud de la póliza. Acaecimiento del que resulta una reclamación bajo la póliza.”





Siniestros de Embarcación

Póliza de Embarcaciones de Recreo

–Condiciones Particulares

Cláusula 1. Definiciones

1.13 Siniestro: La ocurrencia o realización de un evento amparado como riesgo cubierto por alguna de las Cláusulas de las Condiciones Particulares y/o Anexos de la Póliza. El conjunto de daños, pérdidas o reclamaciones derivadas de un mismo hecho, se considerarán como un solo siniestro, con independencia del número de perjudicados.



Siniestros de Embarcación

Póliza de Embarcaciones de Recreo

–Condiciones Particulares

Cláusula 1. Definiciones

1.1 Accidente: Se entiende por accidente el hecho que, proveniente de una causa violenta, súbita, externa y no intencional, produzca daños materiales a la Embarcación asegurada, daños materiales a terceros, o daños personales que tengan como consecuencia invalidez permanente o muerte de terceros.



Siniestros de Embarcación

- **Ley de Contrato de Seguros**

- **Concepto de indemnización**

- **Artículo 38.** A los efectos de este Decreto Ley se entiende por indemnización la suma que debe pagar la empresa de seguros en caso de que ocurra el siniestro y la prestación a la que está obligada en los casos de seguros de vida.

- **Diccionario de Términos Marítimos en Seguros**

- “Indemnización: El Acto de resarcir de un siniestro al asegurado mediante un pago monetario. No debe incluir beneficio para el asegurado en su sentido estricto, pero en la práctica puede abarcar algún beneficio por razón de convenio como en el caso de las pólizas valoradas de mercancías.”



Siniestros de Embarcación

- **Diccionario de Términos Marítimos en Seguros**
 - “Deducible: Cantidad o porcentaje establecido en póliza y que ha de superarse antes de que pueda abonarse una reclamación. Sólo una vez que se haya excedido el deducible puede indemnizarse el importe que sobrepase del previsto contrato de seguro.”



Siniestros de Embarcación

- Póliza de Embarcaciones de Recreo

Deducible

- En las Condiciones Generales y Particulares encontramos su definición y forma de aplicación.
 - Condiciones Generales Cláusula 2.
 - Condiciones Particulares Cláusula 4.



Siniestros de Embarcación

Condiciones Generales:

– Cláusula 2. Definiciones

2.9 Deducible: “Cantidad indicada en el Cuadro Recibo de Póliza que deberá asumir el Asegurado y en consecuencia no será pagada por la Empresa de Seguros en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto por la Póliza.”



Provincial Re

Póliza de Embarcaciones de Recreo

Riesgos y Exclusiones



Siniestros de Embarcación

Póliza de Embarcaciones de Recreo

Este es el Texto empleado por **Provincial de Reaseguros**, dado que la misma está diseñada pensando en brindar mejor servicio al Mercado Asegurador Venezolano

Mediante este texto de Póliza se hará una revisión de los Riesgos Amparados y Exclusiones.



Siniestros de Embarcación

- Riesgos Cubiertos a la Embarcación
 - Mal tiempo y/o tempestad, hundimiento, abordaje, varadura y/o encalladura.
 - Incendio, rayo y explosión.
 - Colisión con objetos e instalaciones, tanto fijos o flotantes, así como aéreos.





Siniestros de Embarcación

- Riesgos Cubiertos a la Embarcación
 - Accidentes en el acarreo, botadura o movimiento al entrar o salir de diques secos, diques de carena, vías andamiadas o pontones.
 - Accidentes causados y/o recibidos durante la carga y/o descarga de equipos, maquinaria, combustible o víveres.
 - Daños maliciosos o malintencionados ejecutados por terceras personas.





Siniestros de Embarcación

- Riesgos Cubiertos a la Embarcación
 - Robo o intento de robo de la Embarcación o de sus elementos fijos al casco, que se produzca con violencia, forzamiento y/o amenaza para la vida o la integridad física de las personas que custodian la Embarcación.



Siniestros de Embarcación

- Riesgos Cubiertos a la Embarcación
 - Deslizamiento en estado de inmovilidad en tierra.
 - Gastos por inspección de fondos después de una embarrancada o encalladura.
 - Terremoto, erupción volcánica y deslaves.





Siniestros de Embarcación

- Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Casco
 - Los desgastes o deterioros progresivos a consecuencia del uso o funcionamiento de la Embarcación asegurada, vicio propio, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustación, así como los efectos de simples rozaduras, arañazos o raspaduras.
 - Incendio o explosión cuando la Embarcación no esté dotada de los adecuados sistemas de prevención y extinción de incendio, vigentes, en buen funcionamiento y con el adecuado mantenimiento realizado por una empresa autorizada por la autoridad competente.





Siniestros de Embarcación

- Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Casco
 - Las pérdidas o daños ocasionados a la Embarcación asegurado por la sola acción del calor, por el contacto directo o indirecto con motores, maquinarias, aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, de hogares, o por accidente de fumadores o por caer accidentalmente algún objeto o por cualquier procedimiento de calefacción o desecación al que se sometan los objetos o por acción del calor o por el contacto directo e inmediato con una sustancia incandescente, **sin que exista incendio**, es decir llamas o combustión de la Embarcación asegurada.



Siniestros de Embarcación

- Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Casco
 - Simple desprendimiento por la borda o caída del (los) motor(es).
 - Daños a velas o fundas, por la simple acción del viento.
 - Avería interna, ya sea mecánica o eléctrica, daños a motor(es), maquinaria, equipo eléctrico y baterías, así como a sus conexiones, que no sean como consecuencia directa de un accidente previo cubierto por la presente Póliza.
 - Los daños ocasionados en las operaciones de puesta en seco o puesta a flote de la Embarcación asegurada, siempre y cuando sean como consecuencia de utilizar materiales, utensilios o procedimientos inadecuados o inusuales a la Embarcación asegurada.



Siniestros de Embarcación

- Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Casco
 - Daños o robo cuando la Embarcación asegurada se encuentre sin la debida vigilancia o asistencia, bien en su lugar habitual de estacionamiento declarado en Póliza, en la playa o en costa descubierta, así como en lugares inadecuados, desprovistos de las medidas de seguridad necesarias durante su paralización, inactividad o almacenaje, así como en el curso de su traslado terrestre durante las paradas que se realicen en los lugares y/o espacios de aparcamiento .



Siniestros de Embarcación

- Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Casco
 - La anegación o inundación de la Embarcación asegurada, sea total o parcial, por agua dulce o salada, como consecuencia de la falta del debido mantenimiento o conservación y/o se encuentre sin la debida vigilancia o asistencia.
 - La pérdida de uso y/o cualquier otra pérdida y/o daño consecuencial, en caso de siniestro y/o avería cubierta por esta Póliza.
 - Manchas, humedad, mojaduras, roturas, hurto, extravío o desapariciones, que no sean producidos como consecuencia directa de riesgos cubiertos por daños a la Embarcación asegurada.



Siniestros de Embarcación

- **Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**
 - Cualquier bien mueble o cualquier otro objeto o cosa que se halle a bordo de la Embarcación asegurada o sea transportado o remolcado en la misma.
 - Pérdida de la vida, lesiones corporales o enfermedades, tanto de personas como de animales, por accidentes ocurridos a bordo, embarcando o desembarcando de la Embarcación asegurada.
 - Reclamaciones o desembolsos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.



Siniestros de Embarcación

- **Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**
 - Cualquier reclamación o gasto consecuente de intervención en actos de salvamento.
 - Pagos de multas o sanciones, así como las consecuencias de no haberlos pagados.
 - Las reclamaciones que se deriven de accidentes ocurridos por haber infringido las leyes vigentes o normativas establecidas por cualquier autoridad competente.



Siniestros de Embarcación

- **Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**
 - Los daños que pueda causar el esquiador náutico y/o cables de arrastre, a la propia Embarcación de arrastre y/o a terceros.
 - Pérdida de la vida o daños personales que sufra el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario y/o los miembros directos de sus familias mientras estén practicando esquí náutico.
 - Cualquier pacto o compromiso aceptado o asumido por el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario sin el consentimiento expreso de la Empresa de Seguros.



Siniestros de Embarcación

- **Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**
 - Las reclamaciones que se deriven por accidentes producidos por la Embarcación asegurada, tanto durante su permanencia en tierra como en tránsito de viaje terrestre.
 - La Responsabilidad Civil ante Terceros prevista en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, aunque el vehículo transportador de la Embarcación por tierra, carezca de seguro o esté insuficientemente asegurado contra el riesgo de Responsabilidad Civil ante Terceros.
 - Derrames de combustibles, aceites, aguas en sentina, aguas negras y/o cualquier otro contaminante que pueda ocasionar daños a las personas, sus bienes, al ambiente o propiedades de cualquier naturaleza



Provincial Re

Responsabilidades y Actuaciones durante el Reclamo

Asegurado
Compañía de Seguros
Reasegurador



Siniestros de Embarcación

- El Manejo de los Siniestro por parte de Provincial de Reaseguros dependerá de:
 - Cláusula de Control de Reclamos
 - Aplica en los casos donde la Participación de Provincial Re es igual o mayor al 50%.
 - Cláusula de Cooperación de Reclamos



Clausula de Control de Reclamo

- Ninguna modificación de los términos, condiciones, adiciones o anulaciones de la póliza original será aplicable al reasegurador no mediando su acuerdo previo;
- El reasegurado notificará por cable al reasegurador, dentro de las 72 horas, de todo siniestro que pueda originar un reclamo bajo esta póliza;
- El reasegurado suministrará al reasegurador toda la información disponible respecto de dicho siniestro o siniestros y el reasegurador tendrá derecho a designar liquidadores, asesores, inspectores y/o abogados controlar todas las respectivas negociaciones, ajustes y liquidaciones.

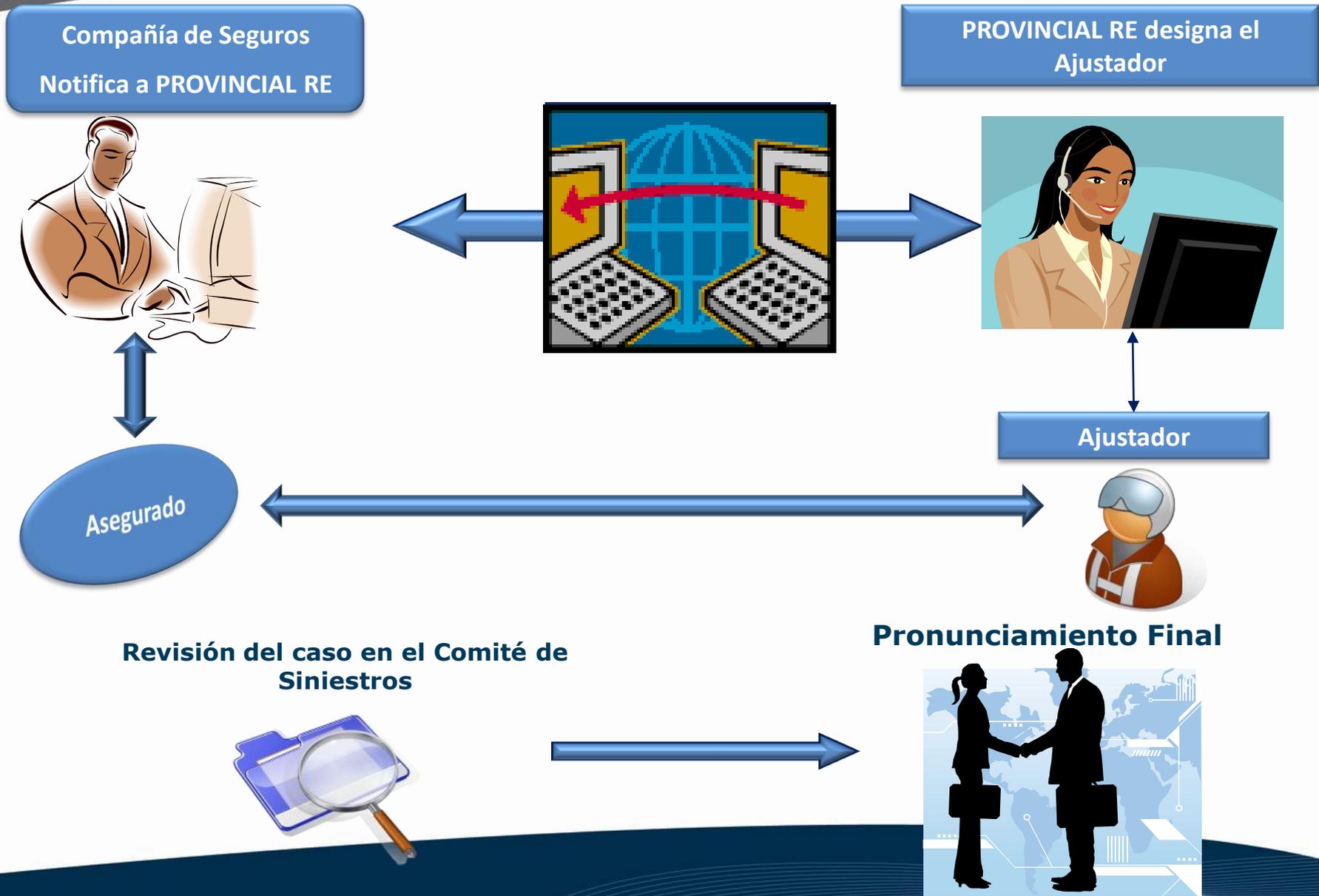


Cláusula de Cooperación en Reclamos

- No obstante cualquier cosa que se indique en contrario en la correspondiente cobertura, es una condición precedente a cualquier responsabilidad amparada por ella que:
 1. El Reasegurado deberá, al tener conocimiento de cualquier pérdida que puedan dar como resultado a una reclamación bajo esta cobertura, avisar al Reasegurador dentro de los 7 días siguientes,
 2. El Reasegurado proporcionará al Reasegurador toda la información disponible con respecto a dicha pérdida o pérdidas y cooperará con el Reasegurador en el ajuste y liquidación final.



Provincial Re





Actuaciones durante el Reclamo





Actuaciones durante el Reclamo

- Con la comunicación adecuada y cumplimiento del condicionado de póliza el reclamo funciona como un sistema perfecto.





El Asegurado

- Comunicar de forma inmediata a la Compañía de Seguros la ocurrencia del siniestro.
- Prestar declaración ante las autoridades competentes, dando cuenta del siniestro, de sus circunstancias, forma en que se produjo y de las posibles consecuencias.
- Preservar en todo momento los derechos de subrogación del Asegurador frente a terceros responsables.
- Emplear todos los medios a su alcance, para aminorar las pérdidas como consecuencia del siniestro.
- No efectuar ningún tipo de reparación hasta tanto el ajustador evalúe los daños.
- Seguir las indicaciones del Ajustador, y mantenerse comunicado con el mismo.
- Presentar dentro de los 45 días hábiles los documentos solicitados por el ajustador.



El Asegurado

- Hacer entrega de toda documentación establecida en la Póliza:
 - Carta narrativa de los hechos.
 - Protesta de Avería ante la Capitanía de Puerto.
 - Documentación del Capitán al mando.
 - Documento de Zarpe.
 - Registro Naval Venezolano (RENAVE)
 - Certificado de Arqueo Nacional.
 - Patente de Navegación, de ser el caso.
 - Licencia de Navegación.
 - Certificado Radiotelefónico Nacional.
 - Presupuestos y/o facturas de reparación
 - Informe técnico elaborado por la firma que reparará los daños

** El ajustador podrá solicitar otros documentos de acuerdo a las circunstancias del siniestro.*



Carta Narrativa

Señores:

[Redacted]

Ciudad.-

Estimados señores:

Sirva la presente para hacer de su conocimiento el Siniestro ocurrido en fecha Sábado: 19-02-11, en la Embarcación de mi propiedad denominada: [Redacted] Matrícula [Redacted], Año: 2006, Tipo: Yate, Marca: Azimut, Modelo: AZ-t 55", Equipada con (2) Motores Marca Caterpillar de 710 H.P, Serial de Casco: XAX55191H506, el mismo ocurrió a la altura de Cabo Codera colisione con algún objeto no identificado, causando daños en Spoilet de la popa de babor.

Notificación que realizo dentro los cinco días hábiles, según las condiciones de la Póliza No. 281, No. Control: 1066829.

Sin más a que hacer referencia, quedamos de ustedes.

- Identificación del Asegurado: Tomador y Póliza
- Identificación del Riesgo: Nombre y Matrícula
- Fecha de Ocurrencia
- Lugar de Ocurrencia
- Daños Reclamados: Breve descripción de los daños que haya sufrido la embarcación.



Informe Técnico y Presupuesto

DESCRIPCION	COSTO
Reparación de "V"	
Reparación de Superficie en el área afectada de la "V", con previo esmerilado para poder laminar con 10 capas de fibra y así encontrar la consistencia en esta ya que es una zona de impacto durante la navegación garantizando la seguridad de la misma al no permitir entrada de agua ni humedad	6.000,00
Reparación para acabado final ésta consiste en aplicar macillas con base de gelcoat para dejar lisa y preparada la superficie, en vista de la reparación es necesario relajar toda la "V" y pintar completo toda la obra viva a una misma canalización para la optimización del producto	4.000,00
Materiales a Utilizar:	
- Gelecoat Blanco Importado 1 cubete	2.000,00
Preparación de laterales y obra muerta, relajar toda la superficie para luego aplicar gelecoat color rojo importado, luego debe ser lijado para acabado final y pulido	10.000,00
Alquiler de compresor y una lijadora Hoochy Orbital neumática por dos días	1.200,00
Preparación de cubierta para acabado final que requiere relajar y pulir con agua buff para un brillo permanente	12.000,00



Compañía de Seguros

- Notificar a Provincial Re cada siniestro en un plazo máximo de tres (03) días (Cláusula de Control de Reclamo), después de recibir la notificación del asegurado, vía: e-mail, telefónica o fax, entre otros.
- Verificar que la notificación fue recibida.
- Además de los detalles de la póliza y riesgo la notificación deberá indicar: lugar y fecha de ocurrencia, así como una breve descripción de lo sucedido y los daños reclamados.
- La comunicación entre la compañía de seguros y Provincial Re debe ser frecuente y explícita.
- Mantener informado al Asegurado



Provincial Re

- El ajustador será designado por Provincial Re y notificado a la cedente.
- El Informe Final de ajuste es revisado y luego llevado ante el **Comité de Siniestros de Provincial Re**, donde se estudia el caso y finalmente se toma una decisión.
- La decisión tomada por el Comité es enviada a la cedente con todas las observaciones que se deriven del caso.
- Los siniestros serán pagados por Provincial Re (hasta donde se establezca su responsabilidad) a la cedente y ésta efectuará el respectivo pago al asegurado.
- Los gastos relacionados con el siniestro serán pagados por Provincial Re directamente al prestador del servicio (hasta donde se establezca su responsabilidad).



Provincial Re

Comité de Siniestros Provincial Re

Vice-Presidencia Técnica

Gerencia de Aviación

Gerencia de Embarcaciones y Transporte

Gerencia Aceptación y Retrocesión

Gerencia de Facultativo



Gerencia de Cobranzas

Gerencia de Administración



Provincial Re

Cálculo de Indemnizaciones



Siniestros de Embarcación

- Indemnización
 - La indemnización de un siniestro está sujeta a la Revisión del Informe, la asesoría de expertos y tiempos de respuesta adecuados, con el fin de llegar a una conclusión satisfactoria para las partes involucradas.



Siniestros de Embarcación

- Cálculo de Indemnizaciones

Embarcación Tipo	Yate
Suma Asegurada	Bs. 950.000,00
Deducible	Bs. 5.500,00
Causa del Siniestro	Colisión con Objeto Sumergido
Consecuencias	Daños al sistema de Propulsión : <ul style="list-style-type: none">• 02 hélices dañadas• 02 Ejes doblados• 01 Timón doblado
Monto Reclamado	Bs. 45.000,00



Siniestros de Embarcación

Ítem	Descripción	Monto Reclamado	Monto Ajustado
1	02 Hélices	Bs. 5.000,00	Bs. 5.000,00
2	02 Ejes de Propulsión	Bs. 15.000,00	Bs. 10.000,00
3	02 Pala de Timones	Bs. 18.000,00	Bs. 9.000,00
4	Mano de Obra	Bs. 7.000,00	Bs. 7.000,00
Totales		Bs. 45.000,00	Bs. 31.000,00

- Observaciones del Ajustador:
 - El Item 2 fue ajustado ya que monto reclamo supera el valor del mercado de las piezas nuevas.
 - El item 3 fue ajustado ya se están reclamando 02 piezas y solo 01 amerita sustitución, ya que la otra no sufrió daños.



Siniestros de Embarcación

Descripción	Monto
Perdida Ajustada	Bs. 31.000,00
Deducible	Bs. 5.500,00
Perdida Determinada	Bs. 25.500,00



Siniestros de Embarcación

- Cálculo de Indemnizaciones

Embarcación Tipo	Velero
Suma Asegurada	Bs. 500.000,00
Deducible	Bs. 10.000,00
Coberturas Afectadas	Casco y RCT
Causa del Siniestro	Abordaje
Consecuencias	- Daños al Casco en la Proa de la embarcación Asegurada. - Daños en el costado de Babor hacia popa de la embarcación propiedad de un tercero.
Monto Reclamado	Bs. 392.000,00



Siniestros de Embarcación

Nº	Descripción	Monto reclamado	Monto ajustado
Factura 001 – Velero asegurado			
1	Reparación de emergencia durante Regata	Bs. 20.000,00	Bs. 20.000,00
2	Reparación definitiva	Bs. 120.000,00	Bs. 100.000,00
	IVA	Bs. 16.800,00	Bs. 0,00
	Sub-total 1	Bs. 156.800,00	Bs. 120.000,00
Factura 002 – Velero propiedad de un Tercero			
3	Reparación de emergencia durante Regata	Bs. 30.000,00	Bs. 30.000,00
4	Reparación definitiva	Bs. 180.000,00	Bs. 130.000,00
	IVA	Bs. 25.200,00	Bs. 0,00
	Sub-total 2	Bs. 235.200,00	Bs. 160.000,00
	Total	Bs. 392.000,00	Bs. 280.000,00

La Alícuota del IVA se descontó de la pérdida por tratarse de un tributo recuperable para ambas personas jurídicas.



Cálculo de Indemnizaciones

Descripción	Monto
Pérdida ajustada Cobertura Casco	Bs. 120.000,00
Deducible	Bs. 10.000,00
Pérdida Determinada	Bs. 110.000,00

Descripción	Monto
Pérdida ajustada Cobertura RCT	Bs. 160.000,00
Deducible	Bs. 10.000,00
Pérdida Determinada	Bs. 150.000,00

El deducible es aplicable a cada cobertura y/o pérdida, incluyendo pérdida total



Provincial Re

Casos de Provincial Re



Provincial Re

Hundimiento Yate





Casos de Provincial Re

- **Embarcación:** 1
- **Tipo:** Yate
- **Marca / Modelo / Año:**
Sea Ray / Sedan Bridge 480 / 2.000
- **Suma Asegurada:** USD. 700.000,00
- **Deducible:**
10% sobre el monto de la pérdida,
sujeto a un mínimo de USD. 7.000,00
- **Lugar y fecha de ocurrencia:**
Archipiélago Los Roques, 14/12/2003
- **Causa:** Hundimiento debido al
desprendimiento del Túnel del Eje de
estribor.





Hundimiento Yate



- **Pérdida Determinada:**
USD. 310.500,00
- **Gastos de Rescate:**
USD. 25.000,00
- **Mantenimiento:**
USD. 6.500,00
- **Deducible:**
USD. 34.200,00
- **Indemnización Final:**
USD. 307.800,00



Provincial Re

Casos Provincial Re

- **Embarcación:** 2
- **Tipo:** Lancha
- **Marca / Modelo / Año:**
Buran / 24,5 / 1.998
- **Suma Asegurada:**
Bs. 58.000,00
- **Lugar y fecha de ocurrencia:**
Puerto La Cruz, 10/05/2007
- **Causa:**
Penetración de agua por una fisura debido a que el material del casco estaba deteriorado y con posibles fallas de reparación.





Hundimiento por mala reparación





Incendio Embarcación

- **Embarcación:** 3
- **Tipo:** Lancha
- **Marca / Modelo / Año:**
Bayliner / Avanti 3485 / 1.996
- **Suma Asegurada:**
Bs. 183.825,00
- **Deducible:**
10% sobre la pérdida, con un mínimo de Bs.2.410,00
- **Lugar y fecha de ocurrencia:**
Carenero, 04/03/2007
- **Causa:**
Incendio.
- **Consecuencia:**
Pérdida Total con Salvamento





Incendio Embarcación

- Pérdida Reclamada
Bs. 188.119,13
- Pérdida determinada:
Bs. 165.442,50
Supera el 75% de la suma asegurada
- Deducible:
Bs. 18.382,50
- Indemnización:
Bs. 165.442,50
- Salvamento
Bs. 15.000,00





Provincial Re

Experiencia en Siniestros de Provincial Re



Provincial Re

Siniestros en Provincial Re

Desde 1997 nuestra empresa ofrece una alternativa de reaseguros para el mercado asegurador de Venezuela y Latinoamérica.

Además de la Suscripción, la opción presentada cuenta con el manejo y estudio de los siniestros, a fin de prestar un mejor servicio a las compañías cedentes.



Siniestros Incurridos

Serie	Bajo Deducible	En Litigio	Indemnizado	Pendiente	Sin Cobertura	Sin Efecto	Total general
1997	1		14		18		33
1998	2	1	34		23		60
1999	4		68		32		104
2000		1	45		30		76
2001	6		40		18	1	65
2002	1		11		4		16
2003	3		11		4		18
2004	4		11		6	1	22
2005			17		6	3	26
2006	2		11		8	4	25
2007	3		4		5	2	14
2008	1		7		1	1	10
2009	1		3			2	6
2010	1		2		2		5
2011	1			2	2	1	8
Total general	30	2	278	2	159	15	488

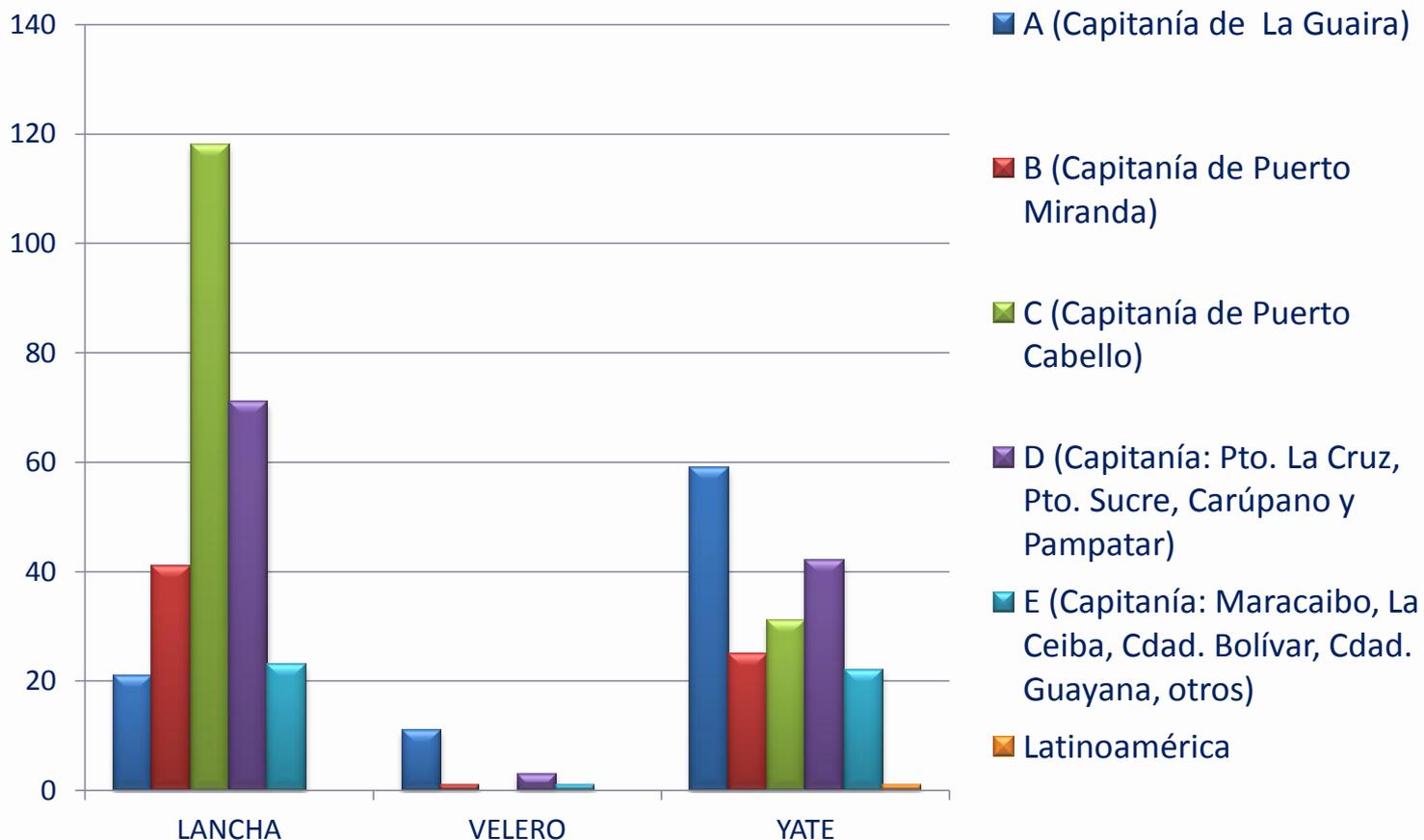
Fuente: Base de Datos Gerencia de Embarcaciones y Transporte
Provincial de Reaseguros, C.A.
Actualizado al 20/06/2012



*Fuente: Base de Datos Gerencia de Embarcaciones y Transporte
Provincial de Reaseguros, C.A.
Actualizado al 20/06/2012*



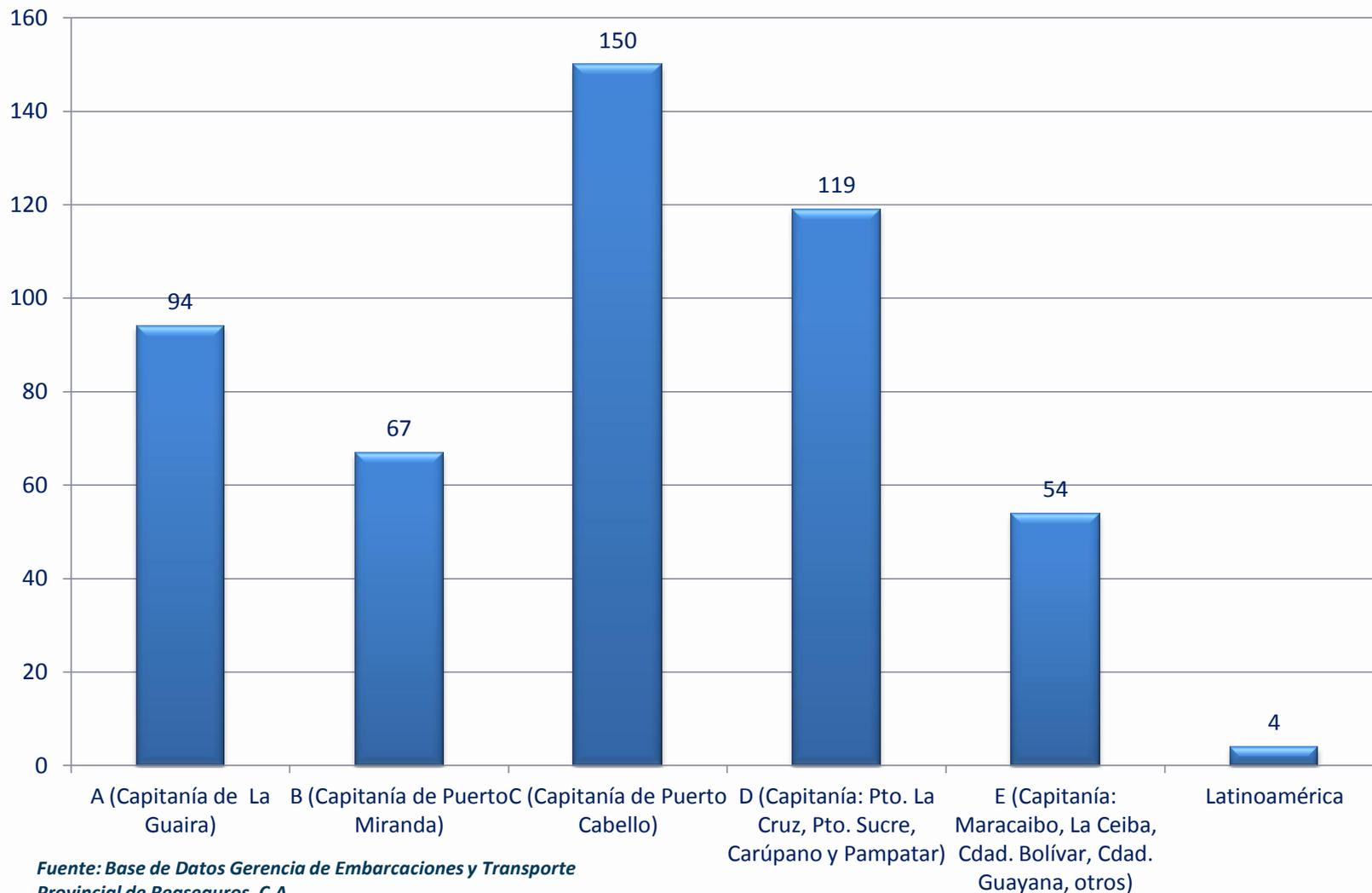
Siniestros Embarcaciones de Recreación por Zona



Fuente: Base de Datos Gerencia de Embarcaciones y Transporte
Provincial de Reaseguros, C.A.



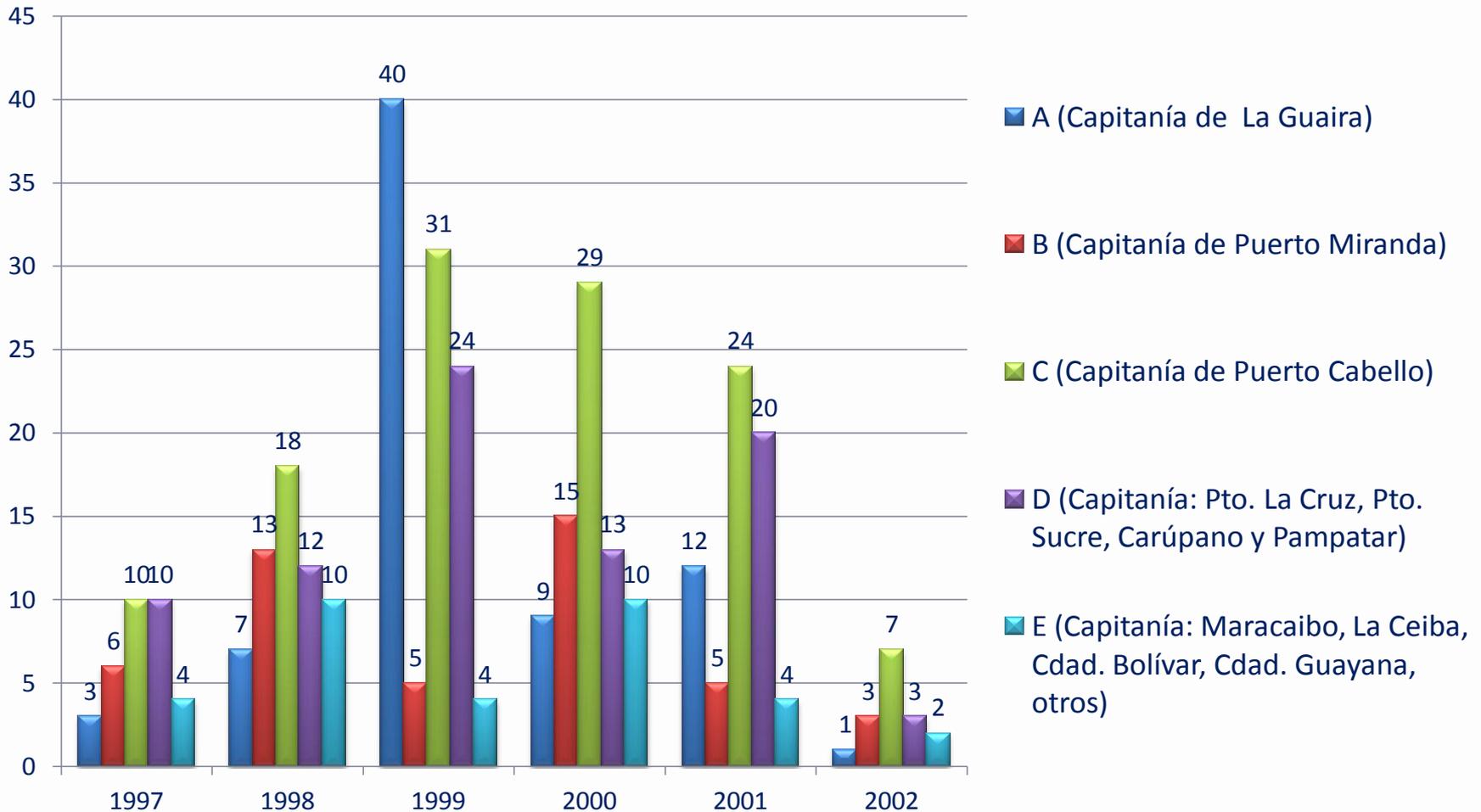
Siniestros Incurridos por Zona



*Fuente: Base de Datos Gerencia de Embarcaciones y Transporte
Provincial de Reaseguros, C.A.
Actualizada al 20/06/2012*



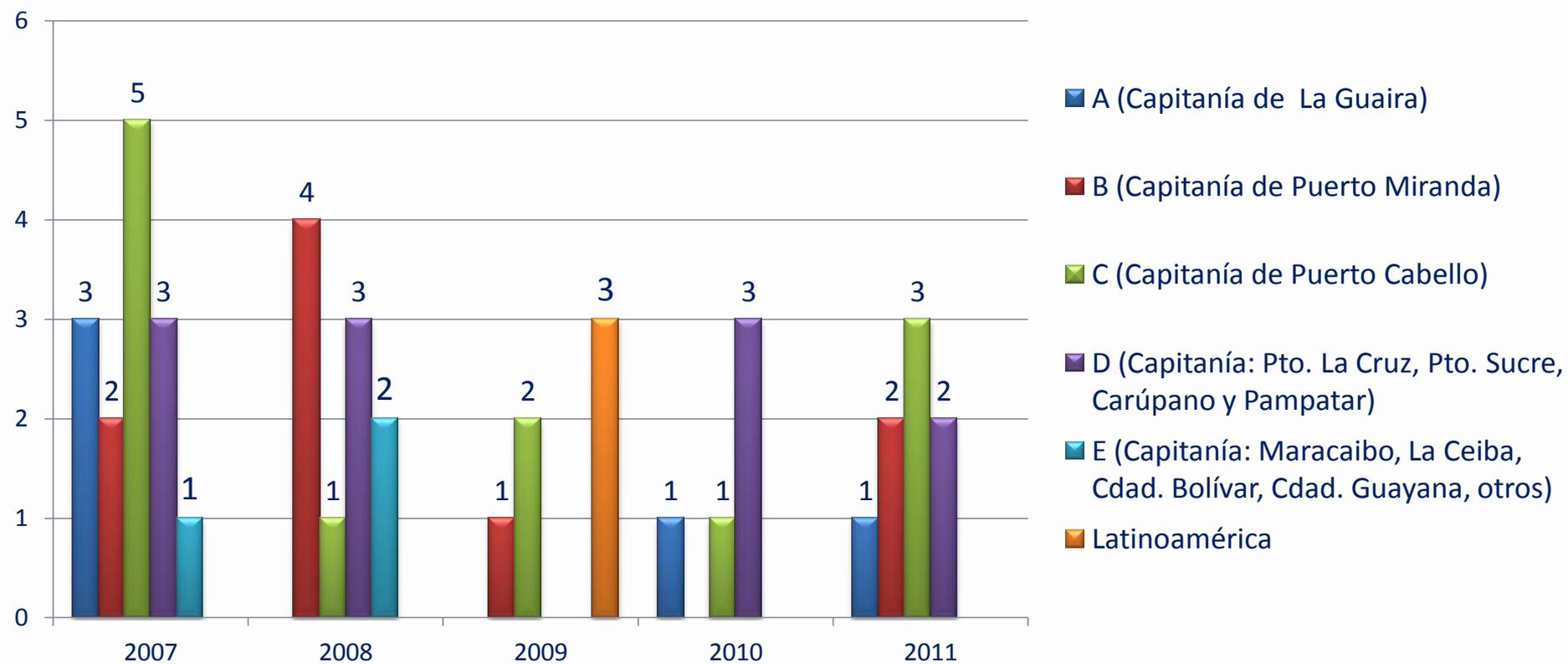
Incidencia del Deslave en Vargas en 1.999



Fuente: Base de Datos Gerencia de Embarcaciones y Transporte
Provincial de Reaseguros, C.A.
Actualizada al 20/06/2012



Siniestros Incurridos por Zona (Serie 2007-2011)





Siniestros Pendientes e Indemnizados

Serie	Moneda Bs.		Moneda USD.		Total Moneda Bs.	Total Moneda USD.
	PAGADO	PENDIENTE	PAGADO	PENDIENTE		
2007	56.552,33		28.595,46		56.552,33	28.595,46
2008	75.881,24	70.098,52	6.528,01	0,00	145.979,76	6.528,01
2009	0,00		6.072,24		0,00	6.072,24
2010	54.798,37		32.376,59		54.798,37	32.376,59
2011	22.548,00	8.208,20	0,00	0,00	30.756,20	0,00
Total general	207.969,94	101.822,72	73.572,30	0,00	288.086,66	73.572,30



Conclusiones

- Para llevar a cabo el buen manejo de los reclamos es necesario:
 - Conocer los Riesgos Cubiertos y las Exclusiones Aplicables a cada cobertura.
 - Transmitir la Información de manera efectiva en tiempos adecuados.
 - Mantener una comunicación abierta entre Asegurado, Compañía de Seguros, Ajustador y Reasegurador.
 - Objetividad en el manejo de la Información.
 - Revisión periódica de los resultados de los siniestros, a fin de tomar medidas correctivas para el mejor servicio.



Conclusiones

- Para la Compañía de Seguros
 - Prestar detalle al procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - Dar atención inmediata a la notificación del Asegurado.
 - Mantener informado al Asegurado sobre las solicitudes del ajustador y Reasegurador.
 - Ser Objetivo en el manejo de la información.



Provincial Re

Ciclo de Preguntas





Provincial Re

Gracias por su Atención

Provincial de Reaseguros
30 Años al Servicio de la
Institución Aseguradora